

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2016

ÍNDICE

	<u>PAG.</u>
1. INTRODUCCIÓN	7
2. LA COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS	8
2.1. <i>Regulación y naturaleza</i>	
2.2. <i>Funciones</i>	
2.3. <i>Regulación del Consejo</i>	
2.4. <i>Organización interna</i>	
2.5. <i>El Consejo</i>	
2.6. <i>Composición</i>	
2.7. <i>Reuniones y asistencias</i>	
2.8. <i>Recursos humanos</i>	
2.9. <i>Régimen económico-financiero.</i>	
3. CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA	16
3.1. <i>Principales datos referidos a expedientes de Cese Anticipado de la Actividad Agraria tramitados en 2016</i>	
3.1.1. Tramitación de complementos de jubilación	
3.1.2. Recuperación de pagos indebidos	
3.2. <i>Datos referidos al total de expedientes activos del Cese Anticipado de la Actividad Agraria en el año 2016</i>	
3.2.1. Principales datos de tipo económico referidos al total de expedientes activos en el año 2016	
3.2.2. Pagos, número y tipo de beneficiarios que cobraron por mes.	

3.3. Datos comparativos del cese anticipado de la actividad agraria por anualidades.

- 3.3.1. N ° de expedientes con titulares y trabajadores, aprobados por años.
- 3.3.2. Periodo medio de tiempo, en cómputo de días y años, en el que los beneficiarios perciben la ayuda.
- 3.3.3. Importe medio de las indemnizaciones por tipo de beneficiario y años.
- 3.3.4. Evolución cronológica del gasto realizado en el cese anticipado de la actividad agraria.
- 3.3.5. Formas de transacción de las explotaciones.
- 3.3.6. Régimen de tenencia de la superficie usada por las explotaciones cuyos titulares se acogieron al cese anticipado de la actividad agraria.
- 3.3.7. Derechos de producción cedidos provenientes de las explotaciones acogidas al cese anticipado de la actividad agraria.

3.4. Transmisión de Base Superficial y Derechos de Producción.

- 3.4.1. Transmisión de Base Superficial 2015.
- 3.4.2. Transmisión de Derechos de Producción.

3.5. Plan de Controles.

- 3.5.1. Controles administrativos.
- 3.5.2. Controles sobre el terreno.

3.6. Relación cronológica de la normativa reguladora del cese anticipado en la actividad agraria que afecta a los expedientes activos.

- 3.6.1. Normativa de la Unión Europea.
- 3.6.2. Normativa Estatal.
- 3.6.3. Normativa del Principado de Asturias.

4. PATRIMONIOS PÚBLICOS 45

4.1. Patrimonio propio de la Comisión Regional del Banco de Tierras.

- 4.1.1. Actuaciones en el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios (Illano)
- 4.1.2. Actuaciones en la Finca Amaido (San Tirso de Abres)
- 4.1.3. Actuaciones en la Finca El Banzao (Tapia de Casariego)
- 4.1.4. Actuaciones en la Finca e Instalaciones Secadero de Piñas (Siero)
- 4.1.5. Actuaciones en la Finca La Posesión (Vega de Poja – Siero)
- 4.1.6. Actuaciones en la Finca Niseria (Tineo)

4.2. Patrimonio público de los Ayuntamientos. Investigación y optimización de fincas rústicas.

- 4.2.1. Metodología de trabajo
- 4.2.2. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Llanes
- 4.2.3. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Las Regueras

4.3. Patrimonio público de la Administración General del Estado.

5. BOLSA DE FINCAS RÚSTICAS (ARRENDALIA) 68

6. PROGRAMA DE PERMUTAS VOLUNTARIAS DE FINCAS RÚSTICAS 71

7. COLABORACIONES 74

1.- INTRODUCCIÓN.

La presente Memoria de la Comisión Regional del Banco de Tierras del Principado de Asturias, correspondiente al año 2016, fue aprobada por el Consejo de la Comisión en sesión celebrada el día 21 de abril de 2017, que acordó, asimismo, elevarla a la Junta General del Principado de Asturias.

La Memoria se elabora en ejecución del mandato contenido en el artículo 55 de la Ley del Principado de Asturias 4/1989, de 21 de julio, de ordenación agraria y desarrollo rural, que dispone: “ *La Comisión Regional del Banco de Tierras presentará en el primer trimestre de cada año una memoria sobre las actividades realizadas el año precedente, la cual será remitida para su conocimiento y debate a la Junta General*” .

Esta Memoria se divide en siete secciones, procurando respetar la estructura de contenidos de las memorias de ejercicios anteriores, al objeto de permitir posibles comparaciones y facilitar así su lectura.

2.- LA COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS

2.1. Regulación y naturaleza.

El Banco de Tierras del Principado de Asturias constituye, el patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, integrado por fincas de interés agrario, que tiene por finalidad fomentar la modernización y el desarrollo agrario y social, así como el cultivo racional, directo y personal de la tierra.

Para la gestión, administración, defensa y reivindicación de los bienes y derechos del Banco de Tierras, se creó, por la Ley 4/1989, de 21 de julio, de ordenación agraria y desarrollo rural (BOPA núm. 193, de 21 de agosto de 1989; corrección de errores BOPA núms. 228 y 242, de 30 de septiembre y 18 de octubre, respectivamente), la Comisión Regional del Banco de Tierras, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Medio Rural y Pesca, dotado de personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio para el cumplimiento de sus fines.

2.2. Funciones.

De acuerdo con la Ley de creación desarrolla las siguientes funciones:

- Asegurar la administración del Banco de Tierras, ejerciendo todas las competencias necesarias y en particular las de conservación, defensa

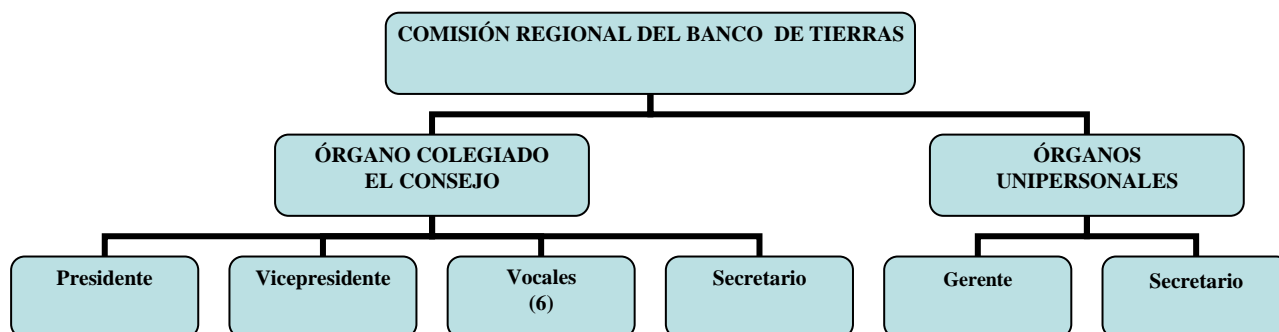
de la integridad, inspección, dirección y control de los bienes afectados.

- Procurar el incremento y consolidación del Banco de Tierras, adquiriendo nuevos inmuebles e interviniendo en los procedimientos sobre ampliación o exclusión de bienes afectados.
- Velar por la conservación del entorno ecológico del Banco de Tierras, exigiendo especialmente una explotación racional de sus recursos naturales.

2.3. Regulación del Consejo:

- La Ley 4/1989, de 21 de julio, de ordenación agraria y desarrollo rural del Principado de Asturias, en la Sección Segunda del Capítulo V (artículos 58 a 65), regula la composición y funcionamiento del Consejo de la Comisión Regional del Banco de Tierras.
- El Decreto 116/1989, de 27 de diciembre, aprueba las normas que regulan el procedimiento para la propuesta de nombramiento y cese de Vocales representantes de Asociaciones y Sindicatos Agrarios que integran el Consejo Regional del Banco de Tierras.
- Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Comisión Regional del Banco de Tierras, aprobado por el Consejo en su reunión del 9 de julio de 1998.

2.4. Organización interna.



2.5. El Consejo.

- Órgano supremo de decisión y formación de la voluntad de la Comisión Regional del Banco de Tierras.
- Integrado por nueve miembros: El Presidente, el Vicepresidente, seis Vocales y el Secretario.
- El cargo de Presidente corresponde al titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
- El Vicepresidente corresponde al Gerente de la Comisión Regional del Banco de Tierras.
- Actúa como Secretario del Consejo el Secretario de la Comisión Regional.

- Vocales:
 - Cuatro a propuesta del titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
 - Dos a propuesta de las asociaciones y sindicatos agrarios más representativos a nivel regional.
 - Nombramientos y ceses: Por decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
 - Duración del mandato: Dos años para los representantes de las asociaciones y sindicatos agrarios.

- Reuniones: al menos una vez al trimestre, en sesión ordinaria, y siempre que lo convoque el Presidente a iniciativa propia o de la mitad de sus miembros, en sesión extraordinaria.

- Sesión constitutiva: el 20 de febrero de 1990

2.6. Composición

- Presidenta: Ilma. D^a. María Jesús Álvarez González
- Vicepresidente: D. José María Rodríguez Fernández
- Secretario: D. Valentín Álvarez Bueres

- Vocales:
 - D^a. María Ángeles González García
 - D. Joaquín López Fernández
 - D^a. Clara Colado Álvarez
 - D. Ovidio García García
 - D. Rafael Coalla Suárez
 - D. Javier González Aguilar

2.7. Reuniones y asistencias del Consejo

6 de abril 2016

Presidenta:

Ilma. D^a. M^a Jesús Álvarez González

Vicepresidente:

D. José María Rodríguez Fernández

Vocales:

D. Ovidio García García

D^a Clara Colado Álvarez

D^a M^a Ángeles González García

Secretario:

D. Valentín Álvarez Bueres

2.8. Comisiones de trabajo del Consejo

Objeto: Reunión de la mesa de selección de contratistas para las obras de repoblación y mejora viaria en el Monte Carbayal y, reunión para la obra de mejora de infraestructura viaria en el Monte Carbayal.

Fecha de celebración: 23 de mayo y 11 de julio de 2016

Miembros: Vocales representantes de las asociaciones profesionales agrarias.

2.8. Recursos humanos

Plantilla y puestos de trabajo

Por aplicación del Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016, la plantilla del personal funcionario, estatutario y laboral del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos se corresponde con la aprobada en los Presupuestos Generales del ejercicio 2015. Su detalle, referido a la Comisión Regional del Banco de Tierras es el siguiente:

SECCIÓN 95			
COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS			
PROGRAMA 712E: BANCO DE TIERRAS			
ALTOS CARGOS			
DIRECTOR/A			1
TOTAL ALTOS CARGOS			1
PERSONAL FUNCIONARIO			
CUERPO O ESCALA	GRUPO	NÚMERO DE EFECTIVOS	
AG01 CUERPO SUPERIOR ADMINISTRADORES	A1		1
BE05 INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2		3
CG01 CPO. ADMINISTRATIVO	C1		1
CE01 ESCALA DELINEANTES	C1		1
DG01 CUERPO AUXILIAR	C2		1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO			7
PERSONAL LABORAL			
CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO	NÚMERO DE EFECTIVOS	
C03 ENCARGADO/A	C		1
C58 CAPATAZ	C		1
TOTAL PERSONAL LABORAL			2
TOTAL EFECTIVOS			10

Nota: El puesto de encargado fue suprimido por acuerdo de 5/10/2016, del Consejo de Gobierno (BOPA núm. 236, de 10-X-2016).

Relación de puestos de trabajo y catálogo

RPT y catálogo a 31 de diciembre de 2016

RPT PERSONAL FUNCIONARIO												
COD.	DENOMINACIÓN	DOTA.	NIVEL COM. DEST.	COM. ESPECÍFICO	T. P.	F P	A D	GRUPO	TITULACION	EXCLU.	AREA	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO	1	25	C	S	L	AP	A1	1100		EX/33/44	
2	JEFE UN. AGRARIA I	1	24	C	S	C	AP	A1 A2	3006		EX/33/44	
3	JEFE UN. AGARIA II	1	24	C	S	C	AP	A1 A2	3006		EX/33/44	
4	REPOSABLE TECNICO	1	19	C	S	C	AP	A2	2430	EX17	EX/33/44	
5	DELINEANTE	1	15	B	N	C	AP	C1	2490	EX10	EX/33/44	
6	ADMINISTRATIVO	1	15	A	N	C	AP	C1		EX01	EX/33/44	
7	AUXILIAR ADTIVO.	1	13	A	N	C	AP	C2		EX01	EX/33/44	

Nota: Los puestos de auxiliar administrativo y responsable técnico se encuentran vacantes por adscripción provisional en otros servicios de la Administración y con reserva de plaza en el Organismo.

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL											
COD.	DENOMINACIÓN	DOTA.	NIVEL COM. DEST.	COM. ESPECÍFICO	T. P.	F P	A D	GRUPO	TITULACION	CATEGORIA	OBSERVACIONES
1	CAPATAZ	1	15	B	N	C		C	C58	CAPATAZ	

Nota: El puesto de encargado del catálogo de puestos de trabajo del personal laboral fue suprimido por acuerdo de 5 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno (BOPA NÚM. 236 de 10-X-2016).

Efectivos reales: 6 (5 funcionarios y 1 laboral).

2.9. Régimen económico-financiero

Ejecución del presupuesto del ejercicio 2016

El presupuesto de la Comisión Regional del Banco de Tierras para este ejercicio se integra en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del 2015 prorrogados para 2016 mediante el Decreto 207/2015, de 30 de diciembre.

En el estado numérico de los Presupuestos Generales la Comisión Regional del Banco de Tierras ocupa la Sección 95, Programa 712E, siendo la Comisión Regional la responsable de su ejecución a través del órgano de la Gerencia.

Presupuesto de ingresos

	<i>Previsiones iniciales</i>	<i>Modific. crédito</i>	<i>Previsiones definitivas</i>	<i>Derechos Netos</i>	<i>Ingresos</i>	<i>% Grado ejecución</i>
3.Tas, P.P. otros ingre.	170		170	780,73	780,73	459,25
4.Transferen. corrientes	493.980		493.980	299.523,77	99.841,25	20,21
5. Ingre. patrimoniales	21.870		21.870	29.570,61	29.570,61	135,21
7. Trasferencias capital	60.000		60.000	60.000	10.000	16,67
8. Activos financieros	6.000		6.000	3.679,92	3.679,92	61,33
TOTAL	582.020		582.020	393.555,03	143.872,51	24,72

Presupuesto de gastos

	<i>Previsiones iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos definitivos</i>	<i>Obligaciones reconocidas</i>	<i>% Grado ejecución</i>
1. Gastos de personal	401.840		401.840	317.342,68	78,97
2. Gastos bienes corrientes	114.180		114.180	32.348,48	28,33
6. Inversiones reales	60.000		60.000	20.588,38	34,31
8. Activos financieros	6.000		6.000		
TOTAL	582.020		582.020	370.279,54	63,62

3.- CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA.

La estructura de la agricultura en nuestra comunidad autónoma se ha caracterizado por la existencia de un elevado número de explotaciones que han carecido de las condiciones estructurales necesarias para garantizar a los agricultores y sus familias unos ingresos y unas condiciones de vida justos y equitativos similares a los del resto de sectores productivos. De ahí que fuera necesaria su reestructuración.

Desde la integración del Estado español en la Unión Europea, la reconversión agraria se ha venido desarrollando bajo las directrices que emanan de la Política Agrícola Común (PAC).

En el año 2016 está en vigor el Plan de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020. En este nuevo periodo la ayuda por Cese Anticipado en la Actividad Agraria consta en el apartado de financiación de las ayudas, al existir fondos comprometidos para los beneficiarios de la ayuda durante el mismo.

El cambio normativo operado con la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, en lo que atañe en concreto a la regulación de la edad de jubilación afectó a una parte de los beneficiarios de las ayudas por cese anticipado en la actividad agraria en la medida en que han visto alterada y aumentada su edad ordinaria de jubilación por aplicación de la Disposición transitoria vigésima que establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización.

Para paliar los desfases que, como consecuencia de la entrada en vigor de la citada Ley, se han producido en un número significativo de beneficiarios del cese anticipado, se ha modificado el PDR 2014/2020 cuya versión actual en la medida 113 que nos ocupa ha ampliado las ayudas por cese anticipado en la actividad agraria hasta que se alcance la edad legal de jubilación. Esta modificación del PDR ha sido aprobada por la Comisión Europea en su decisión N° C (2016)3758 final, de fecha 13/06/2016. Consiguientemente es posible conceder una subvención directa complementaria a los beneficiarios afectados.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, con base en el artículo 6 apartado 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, autorizó en su reunión de fecha 30 de diciembre de 2016 conceder una subvención directa complementaria del cese anticipado en la actividad agraria a las personas afectadas. En una primera fase se concedió para aquellos beneficiarios que hubieran cumplido 65 años de edad entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2016, al disponerse para los mismos de la fecha efectiva de jubilación mediante certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

En relación con los controles de fiabilidad de la Medida 113 del PDR, se ha realizado para el periodo 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016, Auditoría de la misma por el Servicio de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de la que no han resultado incidencias, observaciones o recomendaciones que afecten a la adecuada gestión y control de estas ayudas.

3.1. Principales datos referidos a expedientes de Cese Anticipado en la Actividad Agraria tramitados en 2016

3.1.1. Tramitación de Complementos de Jubilación.

Los expedientes para los que se efectúa este trámite corresponden a convocatorias en las que se contempla el derecho de un beneficiario titular de cese a percibir un complemento anual de jubilación, desde el día en que al cumplir los 65 años se jubilen definitivamente hasta que cumplan los 70 años.

Los complementos de jubilación se elaboran de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, en el que se estableció que esta ayuda puede percibirse hasta los 70 años, siempre que el período total de ayudas por cese anticipado y complemento anual de jubilación no exceda de 15 años. El complemento anual de jubilación es el resultado de sumar la indemnización anual y la prima anual complementaria por hectáreas tipo, descontando de la cantidad resultante la cuantía de su jubilación definitiva y las cuotas de la Seguridad Social abonadas por beneficiario, correspondientes a los últimos doce meses.

En el mes de diciembre se aprobaron complementos de jubilación pendientes como consecuencia del aumento de la edad de jubilación ordinaria establecido en la Ley 27/2011 anteriormente mencionada.

Complementos de Jubilación por mes de aprobación:

<i>Mes de Aprobación</i>	<i>Nº complementos de jubilación aprobados</i>
Febrero	1
Marzo	1
Abril	1
Julio	1
Agosto	3
Diciembre	117
Total	124

3.1.2. Recuperación de pagos indebidos.

Como consecuencia de fallecimiento de beneficiarios, concesiones a los mismos de ayudas incompatibles con el cese (incapacidad permanente, por ejemplo), revocación de la ayuda por sanción u otros factores, se precisa aplicar el procedimiento de recuperación de pagos indebidos. En el año 2016 se recuperaron las cuantías a continuación señaladas.

<i>Nº de expedientes</i>	<i>Importe recuperado (€)</i>
3	23.733,66

3.2. Datos referidos al total de expedientes activos del Cese Anticipado de la Actividad Agraria en el año 2016

En la gestión del programa de cese anticipado de la actividad agraria, conviven expedientes resueltos en distintos años, esta gestión incluye la tramitación de todas las incidencias administrativas y de los pagos que mes a mes se generan.

Con las convocatorias resueltas hasta la fecha, existen compromisos de gasto en la Medida 113 del PDR hasta el año 2020.

3.2.1. Principales datos de tipo económico referidos al total de expedientes activos en el año 2016

Para el pago de los expedientes activos existía previa autorización mediante Acuerdos de Consejo de Gobierno, para 1.859.924 euros (204.000 euros por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2009, para los beneficiarios aprobados al amparo de la Resolución de 3 de diciembre de 2009, y 1.655.924 euros por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2011, para el resto de los fondos comprometidos). Ese importe se estimó insuficiente para atender los compromisos adquiridos con los beneficiarios hasta diciembre de 2016, por lo que se habilitó un gasto complementario de 110.000 euros mediante Resolución de 6 de mayo de 2016 de la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Asimismo en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/2016 se aprobó un gasto adicional de 811.605 euros para el año 2016, destinado a subvenciones directas complementarias de las ayudas concedidas por cese anticipado de la actividad agraria a beneficiarios que vieron aumentada su edad ordinaria de jubilación en aplicación de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

La totalidad de gasto complementario se encontraba dentro del límite del crédito inicial asignado en la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2016 establecido en 3.269.429 euros.

Total pagado: 2.750.818,01 Euros.

3.2.2. Pagos, número y tipo de beneficiarios que cobraron por mes.

Meses	Total Euros pagados	Nº titulares perceptores.	Nº trabajadores	Nº perceptores complemento jubilación
Enero	203.533,13	190	35	334
Febrero	195.240,81	187	32	315
Marzo	189.800,98	179	31	303
Abril	180.898,03	173	28	290
Mayo	173.616,37	165	28	277
Junio	164.658,36	155	28	265
Julio	156.191,81	149	28	251
Agosto	148.166,28	141	27	235
Septiembre	142.478,44	134	27	223
Octubre	133.740,88	131	25	209
Noviembre	128.246,60	122	23	196
Diciembre	934.246,32	408	68	183

3.3. Datos comparativos del Cese Anticipado de la Actividad Agraria por anualidades.

3.3.1. N ° de expedientes con titulares y trabajadores, aprobados por años.

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2009	2010
Exptes.	420	654	457	677	718	290	129	398	196	229	141	74
Titulares	420	654	457	677	718	290	129	398	196	229	141	74
Trabajadores	92	76	83	71	95	44	28	52	27	25	19	14
Total beneficiarios	512	730	540	748	813	334	157	450	223	254	160	88

3.3.2. Periodo medio de tiempo, en cómputo de días y años, en el que los beneficiarios perciben la ayuda (excluido el complemento de jubilación).

Titulares

1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2009	2010
1.438 d.	2.306 d.	2.172 d.	2.552 d.	2.446 d.	2.307 d.	1.853 d.	2.448 d.	2.285 d.	2.368 d.	2.374 d.	2.119 d.
3 años	6 años	5 años	6 años	6 años	6 años	5 años	6 años	6 años	6 años	6 años	5 años
343 días	116 días	347 días	362 días	256 días	117 días	28 días	258 días	95 días	178 días	183 días	294 días

Trabajadores

1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2009	2010
2.601d.	2.806 d.	2.809 d.	2.716 d.	2.569 d.	2.895 d.	2.778 d.	2.720 d.	2.593 d.	2.286 d.	2.169 d.	2.674 d.
7 años	7 años	7 años	7 años	7 años	7 años	7 años	7 años	7 años	6 años	5 años	7 años
36 días	251 días	254 días	161 días	14 días	340 días	223 días	165 días	38 días	96 días	343días	119días

3.3.3. Importe medio de las indemnizaciones por tipo de beneficiario y años.

Titulares

1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2009	2010
Ptas./Mill.	Ptas./Mill.	Ptas./Mill.	Ptas./Mill.	€ . Miles	€ . Mile	€ . Mile	€ . Mile	€ . Mile	€ . Mile	€ . Mile	€ . Mile
4.414.327	6.922.597	6.823.725	8.624.907	50.142	49.426	41.08	58.988	56.027	58.140	66.723	59.344

Trabajadores

1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2009	2010
Ptas. Mill.	Ptas.Mill.	Ptas. Mill.	Ptas. Mill.	€ /Miles	€ /Miles	€ /Miles	€ /Miles	€ /Miles	€ /Miles	€ /Miles	€ /Miles
3.905.144	4.207.824	4.242.957	4.379.942	24.940	28.093	26.959	26.402	25.165	21.403	23.737	29.258

3.3.4. Evolución cronológica del gasto realizado en el cese anticipado de la actividad agraria.

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.
18,4	21,9	21,5	21,4	29,0	18,7	18,2	18,7	16,3	13,3	10,2	7,3	4,9	3,2	2,8
444%	529%	519%	517%	700%	452%	440%	452%	394%	321%	246%	176%	120%	73%	68%

Nota: Porcentaje de referencia 100% 1.996 (689 millones de ptas.)

3.3.5. Formas de transmisión de las explotaciones.

<i>Año</i>		<i>Nº. Transmisiones</i>	<i>% Banco Tierras</i>
1997	84	329	80
1998	97	323	77
1999	86	568	87
2000	68	389	85
2001	95	582	86
2002	68	650	91
2003	14	276	95
2004	3	126	98
2005	7	391	98
2006	3	193	98
2007	4	225	98
2009	132	9	6
2010	8	78	91

3.3.6. Régimen de tenencia de la superficie usada por las explotaciones cuyos titulares se acogieron al cese anticipado de la actividad agraria (Has).

<i>Año</i>	<i>Superficie</i>	<i>Superficie</i>	<i>Total superficie</i>	<i>% Superficie propia</i>
1997	1.892,0	3.604,3	5.496,3	34,4
1998	1.653,1	3.946,8	5.599,9	29,5
1999	2.574,6	6.266,2	8.840,8	29,1
2000	2.651,1	5.179,1	7.831,0	33,8
2001	6.282,7	7.903,3	14.186,1	44,2
2002	6.759,1	12.127,5	18.886,6	35,8
2003	1.821,1	3.734,0	5.555,1	32,8
2004	762,8	859,2	1.622,0	47,0
2005	2.402,2	4.170,5	6.572,7	36,5
2006	1.027,9	2.440,7	3.468,6	29,6
2007	1.172,4	3.217,4	4.389,8	26,7
2009	651,4	1.697,6	2.349,0	27,7
2010	307,4	636,5	943,9	32,6

3.3.7. Derechos de producción cedidos, provenientes de las explotaciones acogidas al cese anticipado de la actividad agraria.

Año	Derechos	Derechos	Cuota láctea Kg
1998	S. Datos	S. Datos	9.954.340
1999	1.177,00	2.014	15.667.539
2000	955,00	1.497	13.267.843
2001	2.300,00	972	17.398.993
2002	3.135,00	2.104	34.067.976
2003	769,00	452	22.881.105
2004	179,10	14	7.527.712
2005	1.319,70	691	8.904.750
2006	831,70	674	7.297.235
2007	1.170,60	560	11.712.111
2009	72,00	-	-
2010	182,50	-	1.259.215
2011	55,40	-	719.610
2012	5,90	-	-
2013	-	-	38.885

3.4. Transmisión de Base Superficial y Derechos de Producción.

3.4.1. Transmisión de Base Superficial 2016

No se han realizado nuevas transmisiones de base superficial procedentes de expedientes de cese anticipado en la actividad agraria.

3.4.2. Transmisión de Derechos de Producción

No se han producido nuevas transmisiones de derechos en este período.

3.5. Plan de Controles.

La reglamentación comunitaria básica que se tuvo en cuenta fue la siguiente:

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

El Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.

Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.

Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de 6 de agosto de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

La normativa nacional que se tuvo en cuenta en cuenta fue la siguiente:

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.

Otras disposiciones:

Plan Nacional de Controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020(Circular de Coordinación del FEGA 22/2015).

Para el período 2014-2020, no se contempla la continuación de la Medida “ Cese Anticipado en la Actividad Agraria” . No obstante se incluye en su apartado financiero al existir compromisos de gasto hasta el año 2020. Asimismo esta medida podría establecerse, en su caso, como Ayuda de Estado, por lo que se mantiene en el presente Plan el apartado de controles previos a la certificación de la misma.

La Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen las bases que regirán la concesión de ayudas destinadas a fomentar el Cese Anticipado en la Actividad Agraria.

Los controles se establecen en dos fases:

- 1.- Previos a la certificación de la ayuda (cumplimiento de requisitos de los solicitantes y justificación del cese tras la resolución aprobatoria).
- 2.- Posteriores a la certificación (cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda)

3.5.1. Controles administrativos

3.5.1.1.- Previos a la certificación de la Ayuda.

Se realizan para el 100% de las solicitudes que se presenten.

3.5.1.2.- Posteriores a la certificación de la Ayuda.

La normativa reguladora del Cese Anticipado de la Actividad Agraria establece que la percepción de esta ayuda es incompatible con el ejercicio de una actividad agraria que persiga fines comerciales y sólo se podría realizar actividad en este sector por el cedente para autoconsumo. La actividad de autoconsumo no podrá recibir ningún tipo de ayuda procedente de la Política Agrícola Común.

Por ello se hace necesario establecer controles administrativos entre los perceptores del Cese Anticipado en la Actividad Agraria y todo el conjunto de medidas establecidas en esta Comunidad Autónoma destinadas a percibir primas para compensación de rentas.

Igualmente se hace necesario instaurar controles administrativos que permitan establecer si los beneficiarios del cese anticipado lo son por alguna de las ayudas establecidas en Programa de Desarrollo Rural, sobre mejoras estructurales y modernización de explotaciones agrarias, que tienen un efecto singular sobre los beneficiarios del cese anticipado, ya que los beneficiarios de este tipo de ayudas deben permanecer al menos 5 años en la actividad; lo que determina que los beneficiarios de un plan de mejora no podrán acogerse al Cese Anticipado al menos hasta transcurridos 5 años desde la certificación de la ayuda al menos que existan subrogaciones en la misma.

3.5.1.2.1 Cruces informáticos

Se cruzaron los D.N.I. de los titulares de todos los expedientes que percibieron indemnización a fecha 31 de diciembre de 2015 y cuya fecha de último pago previsto fuera posterior al 30 de junio de 2016, así como de los segundos beneficiarios.

Se realizaron cruces informáticos, con las siguientes ayudas gestionadas desde la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, tramitadas durante el ejercicio FEADER previo (16 octubre 2014 a 15 de octubre 2015)

- <i>Agroambientales</i>
- Red Natura
- I.C.M.
- Ayudas Directas

Igualmente se realiza un cruce informático con el D.N.I. de los titulares y segundos beneficiarios, contra la base de datos SIMOGAN (Sistema de Información de Movimientos de Ganado) del año en curso, en la que figuran los titulares y cotitulares de las explotaciones ganaderas.

3.5.1.2.1.1 - Cruces con primas ganaderas y otras ayudas a las rentas

Conforme a lo establecido en el Plan de Controles 2016, se realiza un cruce informático entre el número de DNI de cada perceptor de ayudas por Cese Anticipado entre el 16 de octubre de 2014 y el 15 de octubre de 2015, y los DNI que constan en la base de datos de Primas Ganaderas y otras ayudas a la renta agraria gestionadas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias.

Se obtiene un listado de expedientes tratados, cuyas últimas páginas contienen aquellos con incidencias detectadas.

Asimismo el Servicio de Gestión de Ayudas cruza las peticiones de Pago Único con los beneficiarios de Cese Anticipado y lo comunica a este Organismo para la confirmación oportuna previa a la denegación de la ayuda.

Con las incidencias detectadas, además de confirmar la necesaria revocación de la ayuda solicitada al Servicio competente, este Organismo cursa las siguientes actuaciones:

- Si se observa la posibilidad de existencia de actividad agraria comercial por el cedente, se procede a la apertura de expediente de información previa.
- En aquellos casos en que se observa actividad de autoconsumo o posibilidad de error administrativo, se procede a comunicar la razón de su denegación y a recordar la incompatibilidad del Cese Anticipado con la percepción de cualquier ayuda derivada de una actividad agraria comercial, exigiendo la presentación de renuncia correspondiente. En el año 2016 no se produjeron incidencias al respecto.

3.5.1.2.1.2 - Cruce con censo explotaciones ganaderas

Para cada expediente que precisa la certificación del Cese en la Actividad Agraria se constata previamente el cumplimiento de la normativa que solo permite la tenencia de una UGM si se ha declarado la reserva previamente en la solicitud.

Asimismo se solicitó al Servicio de Sanidad y Producción Animal de la Dirección General de Agroganadería el cruce de los beneficiarios de Cese Anticipado en el año 2015 (865 registros) con los datos del censo de explotaciones.

Del citado cruce solo se observan incidencias en cinco explotaciones con valores en UGM próximos al autoconsumo que fue objeto de visita de control sobre el terreno.

Resultado incidencias cruces 3.5.1.2.1.1 y 3.5.1.2.1.2:

Todas las incidencias han ido corregidas.

3.5.1.2.1.3 – Cruce con programa de forestación de tierras agrarias

El Servicio de Montes no requirió ese cruce.

3.5.1.2.2 Control situación actividad agraria Cesionarios

En el proceso de aclaración de la situación laboral de los destinatarios se verifica la continuación de los cesionarios vigentes como agricultores a título principal.

3.5.2. Controles sobre el terreno

Consisten en la visita a explotaciones agrarias por técnicos de este Organismo, con la finalidad de verificar los compromisos adquiridos por el cedente y/o el cesionario que se incorpora o amplía su explotación.

Se observa que los controles realizados en su totalidad supongan como mínimo un 5% del gasto público subvencionable declarado a la Comisión cada año civil.

La cuantía del gasto controlado se hace por expediente de Cese Anticipado, computando los correspondientes pagos efectuados para cada año civil al beneficiario o beneficiarios del mismo.

Previo al control sobre el terreno, se requiere que el inspector revise la documentación existente en el expediente. Igualmente en muchos casos, se hace necesario que en la visita del control a la explotación se realice con el expediente o con la parte del mismo que se determine.

Se revisa, como mínimo la siguiente documentación:

- Situación del cónyuge
- Destino previsto para la superficie de la explotación (Reserva autoconsumo/Transmitida)
- Dimensión de la explotación
- Transferencia del ganado
- Declaración de la renta
- Certificación de la Seguridad Social

Se especifican a continuación los detalles relativos a las distintas **modalidades de control sobre el terreno**.

3.5.2.1. Controles dirigidos.

Cualquier expediente puede ser objeto de control dirigido. Estos no se tendrán en cuenta para el cómputo del porcentaje mínimo de controles sobre el terreno, al tratarse de controles de carácter obligatorio. Los criterios para el control y visita obligada de los expedientes son los siguientes:

- Avisos o denuncias (como las relativas a una posible actividad comercial agraria de los cedentes, o incumplimientos de las condiciones de contratos de subarriendo de fincas rústicas).
- Incidencias en control administrativo constitutivas de posibles incumplimientos.
- Solicitudes de cedentes para limpieza de fincas o repoblación forestal.

No se ha precisado la realización de controles dirigidos en el año 2016.

Controles aleatorios.

Conforme a lo dispuesto en el “Plan de controles 2016” se realizan inspecciones aleatorias sobre la muestra de expedientes cuyos beneficiarios cobraron a 31 de diciembre de 2015 y permanecieron activos a 30 de junio de 2016. En esta situación se encuentran 179 expedientes de beneficiarios. De ellos el número de expediente a controlar es el equivalente a un intervalo entre el 20% y el 25% de la cuantía correspondiente al 5% del gasto.

La selección se realizó de forma aleatoria y automatizada a través del módulo del Banco de Tierras en el programa P.A.C.A. (Principado de Asturias Control de Ayudas), obteniéndose 4 expedientes.

Las visitas sobre el terreno se efectúan por técnicos de este Organismo entre el 29 de marzo y el 8 de junio de 2016, tanto en la explotación del cedente como en la del cesionario o cesionarios en su caso.

A partir de los 4 expedientes se realizaron 8 visitas a explotaciones ubicadas en 3 concejos.

No se han detectado debilidades en el sistema de control que precisen de medidas correctoras y/o preventivas.

No se han observado incumplimientos que dieran lugar a la apertura de expedientes administrativos, o la existencia de errores sistemáticos.

3.5.2.3. Controles mediante análisis de riesgo

Sobre la muestra de expedientes que cobraron a 31 de diciembre de 2015 y que permanecieron activos con fecha posterior a 30 de junio de 2016 (179 expedientes), se efectúa el control equivalente como mínimo al 75% de la cuantía correspondiente al 5% del gasto.

Los criterios para la selección de expedientes mediante análisis de riesgo son los siguientes:

- Expedientes de cedentes con fincas de uso agrario propias y sin contrato de arrendamiento o subarriendo.
- Expedientes de cese directo, priorizando aquellos en los que el cedente disponga de reserva para autoconsumo.
- Expedientes que no hayan sido objeto de control sobre el terreno en los últimos tres años.

En el año 2016 se han realizado bajo esta modalidad de control visitas a 43 expedientes, superando por si solo el porcentaje del 5% del gasto (13,22%).

A partir de los 43 expedientes, se han realizado, entre el 14 de enero y el 10 de noviembre de 2016, 82 visitas a explotaciones ubicadas en 23 concejos.

En cada visita se levanta Acta y/o Informe de Inspección siguiendo un protocolo establecido y se hacen constar en un Libro-Registro del periodo.

No se han producido incidencias que dieran lugar a la apertura de expediente administrativo o que hayan repercutido en recuperación de la ayuda.

3.5.2.4. Seguimiento de los controles realizados.

En el año 2016 se realizó, por tanto, el control sobre el terreno de un total de 47 expedientes, lo que supone el 26 % de los expedientes activos y un control sobre el gasto superior al 5%.

Con este porcentaje se cumple lo señalado en la normativa para los controles sobre el terreno de las medidas de Desarrollo Rural no asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control.

Se procedió a la grabación en el módulo P.A.C.A. del Banco de Tierras de los controles realizados y sus resultados. Trimestralmente se analizaron las actas de control cumplimentadas al objeto de realizar el seguimiento de las observaciones e incidencias que se produzcan y controlar la calidad de las mismas.

Las incidencias se anotaron en el Libro-Registro de cada modalidad de control y dieron lugar a trámites administrativos o a la continuación de inspecciones. Se dispone de un Libro-Registro de expedientes administrativos para el caso de que la incidencia detectada origine la apertura de un expediente administrativo.

Efectuados los controles administrativos y sobre el terreno (aleatorio y mediante análisis de riesgo) se elaboraron los respectivos informes con el análisis de los resultados obtenidos. Los datos e informes se encuentran a disposición del organismo habilitado para la supervisión de controles que así lo requiera.

3.6 Relación cronológica de la normativa reguladora del cese anticipado en la actividad agraria que afecta a los expedientes activos.

3.6.1. Normativa de la Unión Europea.

1. REGLAMENTO (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
2. REGLAMENTO (CE) nº 1750/1999, de la Comisión de 23 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1257/1999
3. DECISIÓN de la Comisión C (2000) 3549, de 24 de Noviembre de 2000, por la que se aprueba el documento de programación sobre desarrollo rural (medidas de acompañamiento) para España, referido al periodo de programación 2000 – 2006
4. DECISIÓN de la Comisión C (2001) de 20 de Diciembre de 2001, por la que se aprueban las modificaciones aportadas al documento de programación sobre desarrollo rural de España (programa horizontal para las medidas de acompañamiento) referido al periodo de programación 2000 – 2006
5. REGLAMENTO (CE) nº 445/2002 de la Comisión de 26 de febrero de 2002 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento de la (CE) 1257/99

6. REGLAMENTO (CE) nº 1783/2003 del Consejo de 29-09-2003 que modifica el Reglamento nº 1257/1999 sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
7. REGLAMENTO (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre financiación de la política agrícola común.
8. REGLAMENTO (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
9. REGLAMENTO (CE) nº 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
10. REGLAMENTO (CE) nº 1848/2006, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo.
11. REGLAMENTO (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

12. REGLAMENTO (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de Ayuda al Desarrollo Rural.
13. DECISIÓN de la Comisión C (2008) 3842, de 17 de Julio de 2008, por la que se aprueba el documento de programación sobre desarrollo rural, referido al periodo de programación 2007 – 2013
14. REGLAMENTO (CE) nº 484/2009, de la Comisión, de 9 de junio de 2009, que modifica el Reglamento (CE) 1975/2006, en los artículos referidos a controles sobre el terreno.
15. REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 , del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, sin perjuicio de que se continúen aplicando los Reglamentos de ejecución de dicho Reglamento hasta que sean derogados por la Comisión (como el Reglamento (CE) nº 1974/2006 que establece disposiciones para su aplicación y el Reglamento (UE) nº 65/2011 que establece disposiciones de aplicación en lo que respecta a los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural).
16. REGLAMENTO (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los

Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

17. REGLAMENTO (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo. Será aplicable a partir del 1 de enero de 2015 y por consiguiente, el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo, seguirá constituyendo la base para la concesión de ayudas a la renta a los agricultores en el año natural 2014.

18. REGLAMENTO (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.

19. DECISIÓN de la Comisión C (2016) 3758 final de fecha 13/06/2016, que acepta la modificación del PDR 2014 a 2020 en lo relativo a la edad legal de jubilación.

3.6.2. Normativa Estatal.

1. REAL DECRETO núm. 5/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.
2. REAL DECRETO número 708/2002 de 19 de julio por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.
3. PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, de fecha 15 de mayo de 2015.

3.6.3. Normativa del Principado de Asturias.

1. RESOLUCION, de 19 de febrero de 2001, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen las bases que regirán la concesión de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.
2. RESOLUCIÓN, de 30 de enero de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se modifica la Resolución de 19 de febrero de 2001, referente a la concesión de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria.
3. RESOLUCIÓN, de 23 de julio de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se deja sin efecto la Resolución de 30 de enero de 2002, y se modifica la Resolución de 19 de febrero de 2001, referentes

a la concesión de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.

4. RESOLUCIÓN, de 5 de mayo de 2003, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria y se establecen las bases para su concesión.
5. RESOLUCIÓN, de 6 de febrero de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria y se establecen las bases para su concesión.
6. RESOLUCIÓN, de 7 de junio de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria y se establecen las bases para su concesión.
7. RESOLUCIÓN, de 13 de junio de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria y se establecen las bases para su concesión.
8. DECRETO 122/2006, de 5 de diciembre, por el que se constituye el Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regula su organización y funcionamiento.

9. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007-2013, de fecha 19 de febrero de 2008
10. RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la convocatoria pública, de la ayuda destinada a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.
11. RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.
12. RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.
13. RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, por tramitación anticipada del gasto.
14. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020, de fecha 27 de julio de 2015 (fecha última modificación 16/06/2016).

4.- PATRIMONIOS PÚBLICOS.

Bajo este epígrafe enumeramos, por un lado, las actuaciones realizadas por este Organismo, tanto en lo referente a patrimonio que nos fue adscrito y/o a las fincas directamente adquiridas por la Comisión Regional del Banco de Tierras, como, por otro lado, las actuaciones realizadas en función de los convenios suscritos con los distintos Ayuntamientos para la investigación y optimización del patrimonio rústico municipal.

4.1. Patrimonio propio de la Comisión Regional del Banco de Tierras.

Este patrimonio está configurado por las fincas adquiridas directamente por el Banco de Tierras y las que le han sido adscritas por el Principado de Asturias.

El patrimonio gestionado por el Banco de Tierras lo integran las siguientes fincas:

- Finca Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios (Illano).
- Finca Amaido. Explotación Agro-turística y Casona (San Tirso de Abres).
- Finca el Banzao (Tapia de Casariego).
- Cueva del Cares (Cabrales).
- Finca e Instalaciones en Granda (Siero).
- Finca en Vega de Poja (Siero).
- Monte Niseria (Tineo).

En el año 2016 no se han producido nuevas adscripciones de fincas. Además de la gestión ordinaria de las concesiones otorgadas en otros ejercicios, a continuación se resume el desarrollo de actuaciones sobre el patrimonio propio.

4.1.1. Actuaciones en el monte Carbayal, Pastur y Entrerrios (Illano).

El Principado de Asturias adquirió en el año 1989 el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios, de unas 1.177 has., destinado tradicionalmente al pastoreo y explotación forestal.

Finalidad de la compra: Este monte, antigua propiedad de una familia asentada en Galicia, se encontraba arrendado a vecinos de los pueblos del Carbayal, Pastur y Entrerrios, y ante la intención de enajenación por la propiedad y consiguiente pérdida de los usos vecinales, se adquirió para su integración como bien patrimonial del Principado de Asturias, garantizando el uso y disfrute por los vecinos del lugar.

Adscripción: Con fecha del 20 de enero de 1993, el monte fue adscrito a la Comisión Regional del Banco de Tierras, para su administración y destino a las finalidades que tiene encomendadas, adquiriendo por tales la condición de bien demanial.

Dentro del monte se encuentra la explotación ganadera y las instalaciones que fueron objeto de cesión gratuita de uso a favor del Servicio Regional de Investigación y desarrollo agroalimentario de Asturias (SERIDA) en el año 2001. Ocupa una extensión de 149 has, y comprende una vivienda, naves, establos, almacenes, maquinaria y ganado.

Destino actual:

- Explotación ganadera en régimen de concesión administrativa: 27 concesiones de pasto.
- Explotación de un apiario: cesión gratuita de un apiario a favor de la Asociación de Apicultores de Asturias (API).
- Centro de investigación: cesión gratuita al SERIDA.
- Explotación forestal.

A.- INSPECCIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN MONTE CARBAYAL, PASTUR Y ENTRERRIOS.

Se han inspeccionado las 27 concesiones de pastos del monte mencionado, adscrito para su gestión al Banco de Tierras.

La superficie afectada por estas concesiones es de 260,5 Has. Para cada uno de los lotes se ha elaborado informe que contempla los aspectos siguientes:

- Accesos
- Cierres
- Grado de transformación de monte en pastizal
- Adición de enmiendas
- Obras de mejora
- Alteraciones físicas de la concesión
- Aprovechamiento actual
- Estado general de la concesión

La inspección sobre el estado de las concesiones ha resultado, en general favorable, manteniéndose el aprovechamiento de los pastizales en un estado similar al observado en los años precedentes.

En la concesión administrativa de pastizal de 2,47 Has. correspondiente al séptimo concurso, adjudicada en diciembre de 2015, se está desarrollando el programa de explotación, que se concreta en las siguientes actuaciones:

- Desbroce, roturación y transformación en pastizal de la superficie útil.
- Construcción de cierre perimetral del pastizal con estacas de madera y cuatro hiladas de alambre, dejando libres las servidumbres de paso tanto por el este como por el oeste de la parcela.

B.- PARQUE EÓLICO.

El estado de ejecución de la concesión demanial para la ocupación privativa de terrenos a favor de la sociedad “ Parque Eólico de la Bobia y San Isidro S.L.” , presenta las siguientes cifras en el ejercicio 2016:

Ingresos. Liquidación cánones:

Concepto	Importe
Ocupación por instalación del Parque Eólico la Bobia y San Isidro	62.109,77 €
Ampliación Subestación La Vaga (Parque Eólico la Bobia y San Isidro	757,54 €
Total:	62.867.31 €

Abonos por realización de encargos:

Encargos	Adjudicatario	Importe adjud. (Sin IVA)	importe ejecutado	Porcentaje ejecutado
Mejora del abastecimiento de agua en las concesiones agrícolas del M. Carbayal	TELEGRADO S. L..	6.364,50 €	6.364,50 €	100 %

C.- ACTUACIONES EJECUTADAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTE CARBAYAL.

El monte Carbayal, Pastur y Entrerrios cuenta con proyecto de Ordenación que fue aprobado por el Servicio de Planificación y Gestión de Montes y superó la auditoría de Gestión Forestal Sostenible que fue remitida a AENOR (Entidad Certificadora).

La certificación constituye un reconocimiento público e independiente ante la sociedad de que el trabajo que se desarrolla en el monte es plenamente sostenible, respetuoso con el medio ambiente, económicamente viable y socialmente responsable, manteniendo la productividad, la vitalidad y capacidad de regeneración del territorio.

Siguiendo el Proyecto de Ordenación y, de conformidad con el acuerdo adoptado en el seno del Consejo del Banco de Tierras en su reunión del 21 de diciembre de 2015, las actuaciones ejecutadas en el año 2016 son las siguientes:

Selección de contratista y ejecución de las obras de repoblación y mejoras en infraestructuras.

Obra: Repoblación y mejora de pista para acceso a captación de agua.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Rodal	Actuación	Medición
REPOBLACIONES		
2i-01	RETIRADA DE TUBOS DE INVERNADERO	3,56 ha
1e	ROZA CONTINUA CON RETROARAÑA	5,10 ha
2i-01		17,80 ha
10g		3,14 ha

10m		4,14 ha
1e	AHOYADO CON RETROARAÑA	6.630 hoyos
2g		3.107 hoyos
2i-01		23.140 hoyos
10g		4.082 hoyos
10m		5.382 hoyos
1e		PLANTACIÓN MANUAL
2g	3.107 plantas	
2i-01	23.140 plantas	
10g	4.082 plantas	
10m	5.382 plantas	
1e	ABONADO	
2g		3.107 plantas
2i-01		23.140 plantas
10g		4.082 plantas
10m		5.382 plantas
		CIERRE CON MALLA CINEGÉTICA

SIEMBRA		
2i-02	DESBROCE, ACORDONADO Y TRITURADO DE RESTOS	1,41 ha
	GRADEO Y SEMBRADO	
MEJORA DE PISTA de acceso a CAPTACIÓN DE AGUA		
Pista	ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA	417 m
	APORTE DE ZAHORRA	80 m
	BADÉN DE TIERRA	2 uds
	BADÉN DE HORMIGÓN	3 uds
	HORMIGONADO DE PISTA	9 m

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL SEGÚN PROYECTO: 172.252,85 €

FINANCIACIÓN: Canon eólicos.

Obra : Mejora de infraestructuras viarias en Monte Carbayal (Camino de Entrerrios).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es el acondicionamiento de una pista de 1795 metros de longitud, con 3 m. de ancho, en la zona sur del Monte, al norte del pueblo de Entrerrios, con el fin de mejorar la defensa contra incendios forestales, ejecutar repoblaciones, y posibilitar nuevos aprovechamientos. Se contempla el acondicionamiento de explanada en 834 m., el ensanche con retroexcavadora hasta un ancho de 3 m. en una longitud de 588 m.l., y la apertura de pista en dos tramos para unirla con caminos ya existentes con una longitud total de 373 m. La pista tendrá una pendiente máxima del 16%, y un radio de giro mínimo de 20 m. Se construirán 5 badenes de hormigón, 12 badenes en tierra y dos portillas a la entrada y salida de un prado por donde discurre la pista.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL SEGÚN PROYECTO: 19.271,15 € .

FINANCIACIÓN: Canon eólicos.

SELECCIÓN DE CONTRATISTAS E INICIO DE LOS TRABAJOS:

En junio de 2016, se cursaron invitaciones a 15 empresas especializadas en trabajos forestales, que cumplían los requisitos de calificación, para la ejecución de este tipo de obras, para la presentación de ofertas económicas

Con fecha 11 de julio de 2016, se reunió la Mesa de selección de contratista para la ejecución de las obras:

- 1- MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN EL MONTE CARBAYAL (ILLANO) 2016
- 2- REPOBLACIONES Y MEJORA VIARIA EN EL MONTE CARBAYAL (ILLANO) 2016.

Para la primera de las obras, la Mesa acepta la justificación de la empresa PINABE que había presentado oferta económica con valor anormal o desproporcionado y propone seleccionar a esta empresa para la ejecución de la obra por el precio de 12.979,89 € (sin IVA)

Para la segunda de las obras, la Mesa propone seleccionar a la empresa PINABE (por presentar la oferta económica más ventajosa sin incurrir en baja desproporcionada), para la ejecución de las obras por el precio de 111.099,64 € (sin IVA)

Para dar cumplimiento a la cláusula 9 del Pliego para la selección y adjudicación de las obras, se requirió a la empresa seleccionada para la presentación de documentación y, una vez presentada la documentación se procedió a su adjudicación

La ejecución de ambas obras comenzó en el otoño de 2016, y continuará en los primeros meses de 2017.

D.- CESIÓN GRATUITA DEL APIARIO SITO EN EL MONTE CARBAYAL.

Fecha de la cesión: 16/04/2010

Cesión gratuita a la Asociación de Apicultores de Asturias

Finalidad: Promoción, formación e investigación.

Plazo: 30 años.

- Elementos:
- Superficie: 4.476 m²
 - Camino de acceso: 275 m longitud, 3 ancho
 - Dos bancales de madera de 40 m longitud, 0,40 m ancho
 - Colmenas industriales, alzas y medias alzas: 70
 - Enjambres: 70
 - Caseta prefabricada
 - Depósito de recogida de aguas pluviales
 - Cierre cinegético

A finales de 2016, la Asociación de Apicultores de Asturias comunica su intención de renunciar a la gestión del apiario, por la lejanía de éste con respecto a su sede de Oviedo y se inician conversaciones para la restitución de los elementos del apiario.

Se han mantenido contactos con Asociaciones de Apicultores de la zona Occidental de Asturias, para seguir desarrollando actividades de investigación, promoción y formación de nuevos apicultores.

E.- EMISIÓN DE INFORME SOBRE DESLINDE.

Se emitió informe sobre deslinde jurisdiccional entre los términos municipales de Illano y S. Martín de Oscos, afectando a los mojones triples de Pesoz y Villanueva de Oscos, en contestación al escrito, de fecha 5 de mayo de 2016, del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, notificando la apertura del trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente de deslinde, se elabora informe y se acompaña documentación y cartografía relativa al Monte Carbayal, Pastur y Entrerríos propiedad del Principado de Asturias, y adscrito para su gestión a la Comisión Regional del Banco de Tierras. El Monte fue adquirido mediante compraventa en el año 1989. Anteriormente tuvo un Consorcio con el patrimonio Forestal del Estado cuyas bases fueron aprobadas en 1960.

El monte Carbayal, de acuerdo con las escrituras de compra venta, pertenece al municipio de Illano, está cerrado perimetralmente con estacas de madera y alambre y limita por el Oeste y por el Sur con el municipio de S. Martín de Oscos. En el año 1991 se realizó por la autoridad forestal del Principado de Asturias, el apeo del monte. Se acompañó copia del informe del Ingeniero operador.

4.1.2. Actuaciones en la Finca Amaido (San Tirso de Abres).

Esta finca fue adquirida por el Principado de Asturias en sucesivas compras en los años 1990 y 1991

Tiene una superficie, según título, de 11 has y cuenta con una zona de invernaderos, un campig, una casona y un bar-restaurante.

Destino actual:

A) Concesión administrativa de la finca Agro-Turismo Amaido.

- Programa principal de explotación: Agrícola y turística.
- Concesionario: Agroturismo Amaido, S.L.
- Fecha contrato: 9/05/1991; renovación 29/04/1993
- Plazo: 30 años.
- Canon (2016): 10.932,48 €
- Elementos:
 - Explotación agrícola 11 has.
 - Invernaderos
 - Camping turístico
 - Cabañas
 - Bar-restaurante

Se efectuó visita de inspección de la finca y las instalaciones, levantándose la correspondiente acta, con resultado favorable, el día 21 de diciembre de 2016

A petición de la Dirección General de Patrimonio, se aporta documentación y cartografía para el deslinde de los terrenos de la Finca Amaido (zona 1 polígono 9 parcela 11579) con la finca privada nº 589 del mismo polígono.

B) Concesión administrativa de la Casona de Amaido.

- Programa principal de explotación: Alojamiento rural.
- Concesionario: Agroturismo Amaido, S.L.
- Fecha contrato: 24/06/2011
- Plazo: 20 años.
- Canon (2016): 3.000 €
- Elementos:
 - Inmueble de 3 plantas, 861 m² construidos
 - 8 habitaciones
 - Finca 5.000 m², aparcamiento y esparcimiento
 - Capilla, bodega, cuadra y cabañón

La concesión fue objeto de inspección levantándose la correspondiente acta, con resultado favorable, el día 21 de diciembre de 2016

4.1.3. Actuaciones en la Finca El Banzao (Tapia de Casariego).

Esta finca fue adquirida por el Principado de Asturias que inicialmente tenía 29 hectáreas y posteriormente se vieron reducidas a 27 has. como consecuencia de la expropiación derivada de la Autovía del Cantábrico. Cuenta además con una vivienda y nave.

Fue adscrita al Banco de Tierras en el año 1996 para el cumplimiento de sus fines, adquiriendo la naturaleza demanial.

Destino actual:

Concesión administrativa.

- Programa principal de explotación: Ganadera (láctea y recria).
- Concesionario: La Flor Láctea S.Coop.
- Fecha contrato: 4/02/2014
- Plazo: 15 años.
- Canon (2016): 5.346,60 €
- Elementos:
 - Finca rústica de 27,39 has.
 - Casa de dos plantas
 - Nave

El 30 de noviembre de 2016 se llevó a cabo una inspección de la concesión, con el resultado global favorable y reparos en la ejecución del programa.

4.1.4. Actuaciones en la finca e instalaciones “ Secadero de Piñas” (Siero).

La finca fue adquirida por el Principado de Asturias en virtud del Real Decreto 1357/84, de 8 de febrero, de Traspasos de Funciones y Servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de Conservación de la Naturaleza.

Destino actual:

Concesión administrativa.

- Programa principal de explotación: Envasado productos ecológicos.
- Concesionario: Agrecoastur, S. Coop.
- Fecha contrato: 6/07/2010
- Plazo: 30 años.
- Canon (2016): 3.065,21 €
- Elementos:
 - Finca urbana 3.035 m²
 - Nave industrial
 - Dos almacenes.

El 12 de diciembre 2016 se llevó a cabo una inspección de la concesión, con resultado favorable.

4.1.5. Actuaciones en la finca “ La Posesión” (Vega de Poja-Siero).

Esta finca se encuentra actualmente desocupada tras ser declarado desierto el concurso celebrado en el año 2015. Las dificultades de su adjudicación estriban en el mal estado del acceso y en su pequeña extensión (0,52 Has).

Se contempló la posibilidad de conjugar en la adjudicación otras parcelas de particulares que estuvieran dispuestos a suscribir conjuntamente contratos de arrendamiento de larga duración. Los colindantes manifestaron no estar interesados.

Se solicitó por escrito al Ayuntamiento de Siero autorización para el acondicionamiento del camino público, estando pendiente la respuesta de esta entidad.

4.1.6. Actuaciones en la finca Nisería (Tineo).

Adquirida por el Banco de Tierras el 22 de julio de 1996

Extensión: 0,97 has.

Finalidad: Preservación de corta de un haya centenaria, considerada una de las mejores de su especie en la zona occidental de Asturias, conocida en la zona como “ La Faya el Veigu” .

Localización: Bustiello de Tablado (Tineo)

Características de la finca: Haya centenaria rodeada de monte de castaños en terreno con elevada pendiente.

Actuaciones:

Subsanación de errores en la configuración y superficie de la parcela por parte de la Gerencia del Catastro en Oviedo

No se realizaron trabajos de resalveo y poda del monte de castaños por temor a que la Faya al quedar desprotegida de los vientos pudiese ser derribada.

4.2. Investigación y optimización de los patrimonios públicos municipales.

4.2.1. Metodología de trabajo.

Se inician los trabajos con la localización y toma de datos en el campo de las parcelas comunales, utilizando para tal fin el GPS, ortofotomapas - elaborados a partir de las ortofotos del PNOA y cartografía catastral en formato digital- , y cámara de fotos con el fin de elaborar panorámicas desde los puntos más singulares y que mejor definan el comunal.

En la actualidad se dispone de un GPS en el cual viene instalado el software GIS ArcPad que facilita la recogida de datos y su posterior gestión en gabinete. Se recogen datos sobre elementos estructurales que definan los límites de las parcelas, los accesos, la cubierta vegetal, pendiente, la existencia de usos o aprovechamientos que se puedan apreciar, ocupaciones, servidumbres, etc, así como la información que puedan aportar vecinos y colindantes. Se toman fotos de elementos singulares, y desde los puntos de vista (panorámicas) que nos den una visión lo más completa posible del comunal y definan sus límites. En parcelas de gran superficie es necesario buscar puntos elevados y alejados para sacar panorámicas aceptables para tal fin.

La información tomada en el campo se gestiona mediante software GIS (Sistema de Información Geográfica) con el cual se elabora la cartografía que se aporta en cada expediente. Se dispone de tres programas GIS: ArcMap (bajo licencia), gvSIG y QGIS, estos de libre utilización. Para las fotografías se cuenta con un programa para la elaboración de las panorámicas así como otros para la mejora y retoque de las mismas. La documentación que se aporta al expediente es la siguiente:

- *Ficha:* Con datos catastrales, titularidad, superficie, pendiente, accesos, etc, y un informe de los datos recogidos en el campo y otros derivados de la investigación. También se refleja la propuesta que desde el Banco de Tierras se la hace al Ayuntamiento para un uso óptimo de la parcela.
- *Ortofotomapa de la parcela:* Con el parcelario actual y el antiguo sobre la última ortofoto del PNOA. Se señalan los puntos de referencia (numerados) que figuran en las fotos panorámicas. También se refleja

todos aquellos elementos que se consideren necesarios para la mejor definición geométrica de la parcela o que definan usos, aprovechamientos, ocupaciones, etc.

- *Fotos panorámicas:* se hacen tantas como se considere necesario para una mejor identificación y definición del comunal. Se reflejan los puntos de referencia que corresponden con los del orototomapa.

- *Vistas 3D:* Se realizan mediante una de las aplicaciones GIS, utilizando para ello MDT- Lidar del Instituto Geográfico Nacional y las ortofotos correspondiente así como la capa del parcelario. Resultan de gran utilidad cuando el comunal abarca mucha superficie y tiene un relieve complejo.

- *Datos catastrales:* Se aporta cartografía catastral, consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales y certificado catastral telemático. Toda esta información procede de la Oficina Virtual del Catastro.

- *Otros documentos:* Se aportarán todos aquellos documentos necesarios que sirvan para reflejar la situación actual de los comunales o su evolución en el tiempo. Para ello contamos con ortofotos de diferentes años así como las fotos aéreas históricas facilitadas por la Fototeca del IGN.

Cada polígono catastral cuenta con un mapa general donde quedan representadas todas las parcelas comunales del mismo, con su correspondiente numeración y otro mapa temático donde se representan

mediante trama de colores y leyenda las diferentes propuestas de uso y aprovechamiento que el Banco de Tierras hace para cada parcela.

Para el trabajo de investigación en los municipios se cuenta con el Mapa Nacional Topográfico Parcelario facilitado por el Ayuntamiento , que tras ser escaneado se georeferencia mediante aplicación GIS, y posteriormente se digitalizan las parcelas comunales que figuran en el índice anexo. El siguiente proceso consiste en superponer a este mapa la capa con las parcelas comunales actuales y de esta forma detectar las variaciones entre la superficie comunal de esta época (años 50 del s XX) y la actual. También se utilizan las fotos catastrales del vuelo americano (1956-57) e información del Catálogo Urbanístico en lo referente a Patrimonio Arqueológico y Bienes de Interés Cultural .

La fase final del expediente de la parcela comunal es *la Propuesta de usos o actuaciones administrativas* que realiza el Banco de Tierras en función del estudio de la información que se tiene sobre la parcela y con la finalidad de optimizar el uso y gestión de la misma por parte del gobierno municipal.

4.2.2. Actuaciones en ejecución del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Llanes para la investigación y optimización del patrimonio rústico municipal.

Tras mantener una serie de reuniones con la nueva corporación municipal con la finalidad de informar sobre el objeto, finalidad y estado de ejecución del convenio que data del año 1993 el Alcalde de este municipio dirige escrito, de fecha 4 de marzo de 2016, al Presidente del Consejo de la Comisión Regional del Banco de Tierras en el que, tras agradecer los trabajos realizados en el concejo, manifiesta la voluntad del equipo de gobierno para que los trabajos continúen realizándose, solicitando la suscripción de un nuevo acuerdo.

En la reunión del Consejo de la Comisión Regional del Banco de Tierras celebrada el día 6 de abril de 2016, los miembros del Consejo acordaron por unanimidad concluir en el presente año la investigación de las Sierras Planas y, en orden a la suscripción de un nuevo convenio, solicitar del Ayuntamiento de Llanes información detallada de las actuaciones realizadas hasta el momento, que se encuentren en trámite o pretenda iniciar en relación con las propuestas de uso y actuaciones administrativas efectuadas a lo largo de los precedentes años por el Banco de Tierras, así como la concreción del objeto y definición de los trabajos, su zonificación y finalidades a alcanzar con el nuevo convenio.

Comunicado el acuerdo adoptado por el órgano colegiado al Ayuntamiento de Llanes no se ha producido respuesta alguna.

4.2.3. Actuaciones en ejecución del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Las Regueras.

El Consejo de la Comisión Regional del Banco de Tierras, en su reunión celebrada el 25 de noviembre de 2013, acordó el inicio del procedimiento para la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Las Regueras para la investigación y optimización del patrimonio rústico municipal.

En ejecución de dicho acuerdo la Secretaría del Banco de Tierras inició los trámites procedimentales para la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el cual, en su sesión del día 17 de junio de 2014, otorgó la oportuna autorización para la suscripción del mismo.

El convenio fue suscrito el 7 de julio de 2014, interviniendo en su firma la Gerencia facultada para tal fin y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de

Las Regueras. La publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 197, de 25-VIII-2014

- INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO RÚSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS 2016

Polígono 5 (Comunal de Premió)

29 parcelas investigadas

109,40 ha afectadas

Propuestas de uso de parcelas investigadas (Las Regueras)

USOS	SUPERFICIE EN HA
Superficie actual de pastizal	18,73 ha
Superficie de matorral transformable en pastizal	21,04 ha
Superficie actual con uso forestal (pino y eucalipto)	45,22 ha
Superficie de matorral para repoblación forestal	24,41 ha
<i>Superficie total municipal del polígono 5</i>	<i>109,40 ha</i>

4.3. Patrimonio público de la Administración General del Estado.

El Consejo de la Comisión Regional del Banco de Tierras, en su reunión celebrada el 14 de abril de 2014, acordó (acuerdo nº 5º) iniciar los trámites para la suscripción de un convenio de colaboración o cesión del uso con el Estado, de fincas rústicas vacantes de su propiedad, para el cumplimiento de los fines que la Ley 4/1989, de 4 de julio de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural encomienda a la Comisión Regional del Banco de Tierras, y su integración en la Bolsa de Fincas Rústicas del Principado de Asturias. Así como facultar al Gerente del Banco de Tierras para la realización de cuantas gestiones administrativas e institucionales sean necesarias para la preparación del instrumento de colaboración o cesión.

En ejecución de dicho acuerdo, previa autorización por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de 11 de febrero de 2015, con fecha del 5 de mayo de 2015 se suscribió entre la Comisión Regional del Banco de Tierras y la Administración General del Estado el convenio de colaboración para la gestión de fincas de interés agrario. Convenio que fue publicado en el B.O.P.A. núm. 110, de 14-V-2015

El objeto del Convenio es la integración en el Banco de Tierras, gestionado por la Comisión Regional, de las fincas con interés agrario que situadas en el territorio del Principado de Asturias sean titularidad del Estado, o sean objeto de un procedimiento de investigación dirigido a determinar si se trata de inmuebles vacantes.

La integración de las fincas en el Banco de Tierras se realizará con la finalidad de proceder a la posterior cesión de uso y aprovechamiento a favor de terceros. La cesión se efectuará siempre a título oneroso y el Banco de Tierras

gestionará el cobro de la renta o canon, expidiendo los correspondientes recibos y liquidando posteriormente los derechos económicos a favor de la Administración General del Estado. La rentabilidad económica de la cesión será objeto de reparto entre la Administración General del Estado y la Comisión Regional del Banco de Tierras con el siguiente porcentaje de reparto: AGE 96 %, CRBT 4%. En consecuencia, se prevén ingresos, cuya cuantificación resulta difícil en este momento, derivados de la participación en las rentas o cánones que abonen los terceros cesionarios.

Actuaciones:

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 37 apdo. 3 de la Ley del Principado de Asturias 4/89 de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, y habiendo transcurrido más de CINCO (5) AÑOS desde la firmeza de la Resolución de Concentración Parcelaria de diferentes zonas, en 2016 se remitieron a la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Asturias 228 títulos de parcelas de dueño desconocido, procedentes de 61 Concentraciones Parcelarias que se relacionan en la siguiente tabla.

RELACIÓN DE CONCENTRACIONES PARCELARIAS CON FINCAS DE DESCONOCIDOS CUYOS TÍTULOS SE ENVIARON A LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ASTURIAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PATRIMONIO DEL ESTADO EN 2016.

ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA	CONCEJO	SUPERFICIE (Has)
BRES	TARAMUNDI	0,079
BOBIA -DEMUES	ONÍS	0,232
VILLAMEITIDE-MONTOUTO	VEGADEO	0,239
VENTOSA-REVOQUEIRA	S. MARTIN DE OSCOS	3,002
BARCIA	S. EULALIA DE OSCOS,	0,095
BALMONTE-VIOR	CASTROPOL	0,269
SAMPOL-LENDIGLESIA	BOAL	1,487
PENZOL-AÑIDES VINJOY	CASTROPOL- VEGADEO	0,023
RUENES	PEÑAMELLERA BAJA	0,949
SAN JUAN DE PARRES	PARRES	20,056
CORTINA-GAMONES	VALDES	3,890
LES-CALVIN	TARAMUNDI	2,555
CONTO-FOLLEDO-BARZANALLANA	TINEO	0,028

ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA	CONCEJO	SUPERFICIE (Has)
CUÑABA	PEÑAMELLERA BAJA	0,4720
PARAMIOS	VEGADEO	1,786
GAMONEDO DE ONIS	ONIS	0,371
MURIAS-OBONA	TINEO	1,278
MURIAS-TEIJEIRA	S. EULALIA DE OSCOS	2,066
CADRIJUELA	CANGAS DE NARCEA	0,743
ERIA DE LA RIERA	COLUNGA	0,889
COROYAS	VALDES	2,605
CONSTANCIOS	VALDES	0,154
MEREDO	VEGADEO	0,039
SEGUENCO	CANGAS DE ONIS	11,717
FOLGUERAS-CORNAS	TINEO	0,575
S. CRISTOBAL-QUINTANA	VALDES	0,006
MIELDES	CANGAS DE NARCEA	0,047
S. FRUCTUOSO	TINEO	0,002
PUMAREGA-SELA-VIJANDE	VEGADEO	0,3527
OCEÑO	PEÑAMELLERA ALTA	0,356
CABANELA-SALCEDO	NAVIA	0,374
ARENAS	CABRALES	0,749
BERODIA-IGUANZO	CABRALES	1,988
CALDEVILLA DE RENGOS	CANGAS DE NARCEA	0,537
CARREÑA-ASIEGOS	CABRALES	5,755
FASTIAS-EL FONDAL	TINEO	0,757
LUCES	COLUNGA	2,578
MUÑAS	VALDES	5,307
NONIDE-QUINTELA	GRANDAS DE SALIME	0,190
PORRUA	LLANES	0,830
SANGOÑEDO-EL FRESNO	TINEO	0,249
SOTO DE LA ENSERTAL	CANGAS DE ONIS	2,663
TAMALLANES-EIROS-LAGO	TINEO	0,346
VEGA DEL REY-SEMPRONIANA	TINEO	0,133
VILLANUEVA-S, PELAYO	VALDES	4,155
VILLARIN DE TRASMONTE	S. MARTIN DE OSCOS	1,130
ARDISANA	LLANES	1,672
BUSTO BURNIEGO-VILLATRESMIL	TINEO	0,520
CALDUEÑO-MERE	LLANES	1,378
CALLERAS MUÑALÉN	TINEO	0,270
COLINAS-LA MORTERA-SANTIAGO	TINEO	1,110
FRANCOS-SANZO-SERAM	PESOS	0,447
LOURIDO-PIÑEIRO	TARAMUNDI	0,730
MOHIAS	COAÑA	0,969
MONTE DE ARBON	VILLAYON	0,347
MONTE DE IRRONDO	CANGAS DE NARCEA	0,966
NARAVAL	TINEO	0,700
PARROQUIA DE PRESNO	CASTROPOL	6,179
SOBRADO-CAMPO-VILLAFRONTA	TINEO	0,280
TEJERO-VILLAMEANA-FONTALBA	TINEO	0,839
TRASMONTE-VILLARQUILLE	S. MARTIN DE OSCOS	0,662
61 concentraciones parcelarias	228 parcelas	101,19 Hectáreas

Los expresados títulos, se remiten a los efectos previstos en la Ley de Patrimonio del Estado y del Convenio de colaboración suscrito el 26 de marzo de 2015, entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la gestión de fincas de interés agrario, con titularidad de la Administración General del Estado, mediante su integración en el Banco de Tierras del Principado de Asturias.

5. BOLSA DE FINCAS RÚSTICAS (ARRENDALIA)

A propuesta de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, de acuerdo con el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se dispuso la aprobación del Decreto 126/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula la Bolsa de Fincas Rústicas del Principado de Asturias (B.O.P.A. nº 3 de 4-I-2014).

En desarrollo del Decreto fue dictada la Resolución de 30 de enero de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (B.O.P.A. nº 41 de 19-II-2014).

Con esta normativa se creó la Bolsa de Fincas Rústicas del Principado de Asturias con la finalidad de incentivar la celebración de contratos de arrendamiento rústicos, aunando voluntades y facilitando la concurrencia de oferta y demanda. La Bolsa se adscribe a la Comisión Regional del Banco de Tierras que garantizará la percepción de rentas por parte del arrendador y la devolución de la finca en las mismas condiciones en las que fue arrendada. Por otra parte, quienes voluntariamente participen en el sistema habrán de someterse a un arbitraje privado que se encomienda a la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos del Principado de Asturias, a cuyo efecto el Proyecto incorpora una modificación al Decreto 89/1992, de 30 de diciembre, por el que se crea la Junta Arbitral, que se constituye en institución arbitral al amparo de lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Tras la entrada en vigor de la norma que regula la Bolsa, la tramitación de los expedientes administrativos para la incorporación y arrendamiento de las fincas opera a través del canal presencial y de los servicios electrónicos del

Principado de Asturias del portal *web asturias.es* y el escritorio unificado del gestor (EUG), mediante la herramienta informática “arrendalia”, esta denominación será utilizada como marca para difundir el servicio público de arrendamiento.

A través de la Bolsa de Arrendamientos se pone a disposición de los propietarios/arrendadores y de los agricultores/arrendatarios una aplicación web para registrar las solicitudes de incorporación y de arrendamiento a la Bolsa de Fincas Rústicas, actuando el Banco de Tierras como intermediario entre las personas que de manera voluntaria desean inscribir sus parcelas para ser alquiladas y las personas que desean alquilar nuevas parcelas para el desarrollo de su actividad.

A efectos de facilitar el acceso a la Bolsa por parte de los ciudadanos la aplicación permite también la presentación de las solicitudes mediante la vía tradicional presencial, a través de los registros ordinarios: en este último caso es el gestor quien realizará la creación de los expedientes a través del EUG. A partir del momento en que se registren las solicitudes, ya sea a través de los servicios electrónicos y en papel a través del EUG el gestor desarrolla toda su labor a través del EUG, desde la emisión de un requerimiento de subsanación, si así fuera necesario, hasta la finalización con la Resolución que corresponda a cada expediente. Toda la documentación administrativa se genera automáticamente desde el EUG a medida que se vaya ejecutando la tramitación.

En la Sede Electrónica del Principado de Asturias www.asturias.es se editaron las fichas de servicio:

- Incorporación de fincas a la Bolsa (Cód.: 201400002)
- Arrendamiento de fincas de la Bolsa (Cód.: 201400006)

Situación de la Bolsa a 31/12/2016	Nº Parcelas	Sup. m2
Parcelas incorporadas y arrendadas	92	551.744

Actuaciones:

1. Promoción de la Bolsa de Fincas Rústicas.

Se ha llevado a cabo una campaña de divulgación de los servicios de Incorporación de fincas a la bolsa de fincas rústicas para su ARRENDAMIENTO con contratos garantizados y del programa de Autorización administrativa de PERMUTAS DE FINCAS RÚSTICAS, mediante el buzoneo de folletos informativos en 4.500 domicilios de las zonas rurales de los concejos de Belmonte de Miranda, Salas y Las Regueras, a través del servicio postal.

2. Ampliación de la aplicación informática Arrendalia para la incorporación de fincas públicas

Se solicitó a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones la apertura de un proyecto de ampliación de la aplicación informática que gestiona la Bolsa de Fincas Rústicas (ARRENDALIA) para la incorporación de fincas de procedencia y titularidad pública. Por esta Dirección se aprobó inicialmente la petición así como la asignación de un Jefe de Proyectos Informáticos del Servicio de Desarrollo de Aplicaciones.

A lo largo de 2016, se han ido desarrollando los trabajos, estando todavía en ejecución.

6.- PROGRAMA DE PERMUTAS

El programa de autorización administrativa de permutas voluntarias de fincas rústicas tiene por finalidad mejorar la estructura territorial de las explotaciones agrarias mediante la concentración o el aumento de la superficie de las fincas, la eliminación de parcelas enclavadas y la supresión de servidumbres.

Con estos objetivos la Comisión Regional del Banco de Tierras viene aplicando desde el año 1993 un Programa de Permutas que tuvo su desarrollo legislativo en el Decreto 80/97, de 18 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la concentración parcelaria de carácter privado.

Básicamente para acceder al programa administrativo de permutas voluntarias una de las partes deberá ser agricultor a título principal (ATP), pudiendo ser propietario de las tierras a permutar u ostentar un derecho de uso, en este último supuesto deberá contar con la autorización expresa del propietario.

Para fomentar el programa, la Comisión Regional sufraga los gastos del otorgamiento de escrituras e inscripciones en los registros de la propiedad, aplicándose a la permuta autorizada la exención del impuesto de transmisiones patrimoniales.

El programa de permutas ejecutado en el año 2016 arroja los siguientes resultados:

Permutas. Datos generales

Nº Exp.	CONCEJO	Nº PERMUTANTES	CONDICIÓN SOLICITANTE (Propietario/Llevador)	FINALIDAD
1	SALAS	3	LLEVADOR Y PROPIETARIO	REESTRUCTURACIÓN (Concentración) ELIMINAR ENCLAVADOS
2	PILOÑA	2	LLEVADOR	REESTRUCTURACIÓN Y PROCESO DE PERMUTAS MÚLTIPLES
3	NAVA	2	LLEVADOR	ELIMINACIÓN DE ENCLAVADO
4	CANGAS DEL NARCEA	2	LLEVADOR	ELIMINACIÓN DE SERVIDUMBRE
5	CANGAS DEL NARCEA	2	LLEVADOR	ELIMINACIÓN DE ENCLAVADO
6	GOZON	3	PROPIETARIO	REESTRUCTURACIÓN
7	SALAS	2	LLEVADOR	REESTRUCTURACIÓN
8	VILLAVICIOSA	3	LLEVADOR	PROCESO PERMUTA MÚLTIPLE
9	PILOÑA	4	PROPIETARIO	REESTRUCTURACIÓN
10	CANGAS DEL NARCEA	2	PROPIETARIO	REESTRUCTURACIÓN

Permutas. Datos numéricos

Nº Exp.	Nº FINCAS PERMUTADAS	Nº FINCAS AFECTADAS (No permutadas, colindantes)	TOTAL Nº FINCAS (PERMUTADAS/A FECTADAS)	Nº FINCAS FINAL PROCESO (Agrupaciones Físicas)	SUPERFICIE PERMUTADA	SUPERFICIE AFECTADA (No permutada, colindante)	SUPERFICIE TOTAL
1	4	7	11	4	0,3331	1,3282	1,6613
2	2	5	7	2	0,1698	0,9854	1,1552
3	2	0	5	2	0,2714	0	0,2714
4	3	0	3	2	0,0727	0	0,0727
5	2	7	9	8	0,1102	0	0,1102
6	3	4	7	2	2,4344	3,5358	5,9702
7	2	2	4	2	0,4885	1,3705	1,8590
8	2	0	2	2	0,7600	0	0,7600
9	8	6	14	3	2,3202	2,6355	4,9557
10	4	6	10	4	1,5981	2,0510	3,6491
TOTAL	32	37	72	31	8,5584	11,9064	20,4648

7.- COLABORACIONES

COLABORACIÓN CON LA JUNTA ARBITRAL DE ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

- INFORME DE VALORACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA CASERÍA “ LA TORRE” EN GRANDA (GIJÓN)

A petición del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Oviedo se redacta Informe sobre el valor actual de la casería La Torre, en la parte que explota D^o María Teresa Palmira Fano García, en función de los aprovechamientos rústicos que genera, como prueba documental en el recurso contencioso- administrativo, procedimiento ordinario 173/ 2014, seguido a instancia de D^a Manuela Menéndez Cabal y otros frente a la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos del Principado de Asturias.

COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

- INFORME SOBRE EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA RÍA DEL EO FASE II VEGADEO Y FIGUERAS.

Se elabora informe sobre el proyecto de Saneamiento de la ría del Eo, fase II, Vegadeo y Figueras, en lo que afecta a la finca con número de orden 360-0 correspondiente al polígono 2, parcela 10120, de Castropol,

Se trata de una parcela sobrante (masa común), de la Concentración Parcelaria de Montes de Tol, que afectó a terrenos de los municipios de Castropol y Tapia de Casariego.

COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO.

- INFORME SOBRE PROPUESTA DE DONACIÓN DE FINCAS EN FONDOS DE VILLA (IBIAS)

Se elabora informe relativo a las características de 19 pequeñas fincas, con propuesta de donación por particulares al Patrimonio del Principado de Asturias.

Las parcelas se localizan en un terreno con pendiente muy elevada, en su mayoría están ocupadas por matorral y arbolado, están muy dispersas, tienen una superficie muy reducida y accesos muy complicados, por lo que su interés agrario es muy escaso.

- INFORME SOBRE PROPUESTA DE DONACIÓN DE FINCA EN MERODIO (PEÑAMELLERA BAJA).

Se elabora informe relativo a las características de una finca, con propuesta de donación por un particular al Patrimonio del Principado de Asturias.

La parcela se localiza al sur de la carretera que une Merodio con Cabanzón (Cantabria). Está ocupada por matorral y arbolado disperso, tiene una pendiente muy elevada y no tiene camino de acceso. Se concluye informando que carece de interés agrario, está rodeada por Monte de Utilidad Pública, por lo que pudiera resultar útil para la Dirección General de Montes.